

Deberá dar cuenta periódicamente de su gestión al Consejo Rector.

Sustituirá al Jefe de Estudios en sus ausencias y enfermedades y ejercerá plenamente sus funciones en el caso de cese de éste.

Artículo decimoquinto.—La Subdirección tendrá que ser desempeñada por un Profesor del Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE.

Su designación será realizada por el Presidente del Consejo Rector.

Tendrá como cometido el de ayudar en todo momento a la Dirección en el cumplimiento de sus funciones.

El Subdirector sustituirá al Director en sus ausencias o enfermedades y ejercerá sus funciones en caso de vacante hasta la posesión del nuevamente designado para ocupar dicho puesto.

Artículo decimosexto.—La Jefatura de Estudios será desempeñada por un Catedrático ordinario de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en régimen de dedicación plena al Colegio, o Profesor agregado en servicio activo.

Este será responsable de la calidad universitaria del mismo. Llevará la dirección técnica de las enseñanzas. Cuidará de las clases teóricas y prácticas, de la asistencia de alumnos y Profesores, de la relación de los alumnos con el profesorado, de la programación de las asignaturas y ritmo de los estudios, coordinación de clases y Profesores.

Será el encargado de mantener la representación técnica de la Escuela, ante la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. Deberá informar al Consejo Rector de la marcha de las enseñanzas, así como asesorar técnicamente al mismo, en cuantos casos se considere necesarios.

En el caso de no poder ser sustituido el Director del Centro por el Subdirector, como está establecido, será el Jefe de Estudios el que asuma también las funciones correspondientes a dicho cargo.

Artículo decimoséptimo.—La Junta de Profesores estará formada por el Jefe de Estudios, que la presidirá, y cada uno de los Profesores del Colegio que estén al frente de las distintas asignaturas. Estos se encargarán de la aplicación de los planes de estudios en cuanto afecten a cada uno de ellos y serán responsables de la labor docente en la asignatura que dirijan.

La Junta de Profesores del Colegio examinará semanalmente la marcha de la aplicación de los planes de estudios, y, a la vista del resultado de este análisis, la Jefatura de Estudios acordará las variaciones aconsejables en cada caso.

La Junta tendrá especialmente atribuida la orientación investigadora y científica del Colegio.

Las reuniones tendrán que ser reflejadas en actas que serán remitidas al Consejo Rector.

Tanto el Presidente del Consejo Rector como el Director del Centro podrán asistir cuando lo consideren oportuno a las reuniones de la Junta de Profesores.

Artículo decimoctavo.—Al frente de la Secretaría General habrá un Secretario general que deberá ser nombrado por el Presidente del Consejo Rector.

Tendrá como función el levantamiento de actas, resolución y firma de los asuntos y expedientes correspondientes a la enseñanza, vigilancia de las matriculas y de otros asuntos que por su carácter correspondan a la misma. Será también el responsable de la organización y eficacia de los servicios administrativos del Centro, incluidos la tramitación de las matriculas, cobro de derechos, ficheros y archivos, pagos y contabilidad y vigilancia de la conservación del edificio.

Para las cuestiones puramente administrativas, el Secretario se relacionará directamente con los correspondientes servicios del mismo carácter de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

Artículo decimonoveno.—El Centro de Altos Estudios FAE, de quien es filial el Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE, se responsabiliza de su marcha económica, haciéndose cargo tanto del activo como del pasivo del mismo.

Artículo vigésimo.—El Presidente del Consejo Rector estará facultado para pedir en cualquier momento la extinción del reconocimiento.

Artículo vigésimo primero.—Los casos no previstos en estos Estatutos serán resueltos por el Consejo Rector, siempre de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien conforme a la costumbre universitaria, si bien adaptada en lo posible a las peculiaridades de esta clase de Centro.

El trámite administrativo se registrá por la Ley de Procedimiento administrativo y en la materia que tengan una regulación especial se aplicará la legislación peculiar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 489/1971, de 4 de marzo, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria «Santa Ana», en Huesca, promovido por la hermana Teresa Ortiz Gracia, Superiora provincial de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria «Santa Ana», en Huesca cuyo expediente es promovido por la Hermana Teresa Ortiz Gracia, Superiora provincial de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 3 de febrero de 1971 por la que se convoca la primera Muestra Internacional de Tecnología Educativa de Vanguardia, que tendrá lugar en el Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Ilmo. Sr.: La vigente Ley General de Educación constituye el marco jurídico-normativo de una moderna reforma educativa que permite incorporar las nuevas técnicas como instrumentos eficaces al servicio de principios pedagógicos idóneos. Por ello, un aspecto importante del actual proceso de Reforma de la Educación, en el que se halla empeñada la sociedad española, es el que contempla la necesidad de utilizar y aplicar todas las posibilidades que puede ofrecer el alto nivel de desarrollo conseguido por el progreso técnico de nuestros días. Parece, pues, una exigencia primera conocer debidamente el actual momento tecnológico en materia educativa, a través de diferentes vías que permiten obtener la información exacta en orden a una posterior formulación de opciones y criterios. Ello equivale a poner al alcance de los educadores un conjunto de información muy importante para el posterior desarrollo de sus actividades profesionales.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca la primera Muestra Internacional de Tecnología Educativa de Vanguardia, en adelante M.I.T.E.V., que tendrá lugar en el Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación (C.N.I.D.E.), durante los días 15 al 25 del próximo mes de abril.

El Presidente del Patronato de dicho Centro designará los miembros del Comité encargado de su organización y de la selección de participantes.

Segundo.—La M.I.T.E.V. tendrá por objeto presentar en la forma más completa posible la imagen más actual del estado tecnológico de los modernos sistemas de enseñanza, con atención preferente a terminales de ordenador, pantallas de rayos catódicos dotados de instrumentos interactivos con alumnos, máquinas de enseñar, programas (soft-ware), para enseñar con ordenador, imagen y sonido asociados, producciones de telefilms con programación de imagen, otros usos de la televisión en circuito cerrado y «cassettes», sistemas de apoyo a la investigación con máquina de lectores de microfilms, lectura de fichas a distancia y cualesquiera otros elementos tecnológicos comerciales o experimentales que puedan contribuir a una evaluación adecuada de los recursos técnicos con que se puede contar, a los efectos de una política de innovación educativa.

Tercero.—Podrán concurrir a la M.I.T.E.V. todas las casas comerciales y extranjeras que puedan aportar productos de la naturaleza antes apuntada, para lo cual, podrán dirigirse, a partir de la publicación de esta Orden al mencionado Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación (C.E.N.I.D.E.), Ciudad Universitaria, Madrid, 3.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Presidente del Patronato del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

ORDEN de 24 de febrero de 1971 relativa a Centros docentes estatales.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan.

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 8 de mayo de 1941 y demás disposiciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición cuarta de la Ley de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y artículo 10 del Decreto 2489/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta, para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares, lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

1.º A). Centros escolares de régimen normal de provisión, con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación:

Provincia de Albacete

Municipio: Caudete. Localidad: Caudete. Ampliación del Colegio Nacional, niñas, «Cecilia Serrano», de la calle San Antonio Abad, número 8, que contará con 13 unidades escolares, una plaza de Maestra diplomada en Educación Física y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Badajoz

Municipio: La Garrovilla. Localidad: La Garrovilla. Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación escolar, que contará con 10 unidades escolares y la Dirección con curso (cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Talavera la Real. Localidad: Talavera la Real. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San José», domiciliado en Portugal y Pozo, que contará con 19 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Barcelona

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat. Creación de un Colegio Nacional mixto «Jacinto Verdaguer», de la carretera de la Buñola, que contará con 16 unidades escolares y Dirección sin curso, todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva construcción (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas).

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Las Teyrnas», del barrio del mismo nombre, que contará con 17 unidades escolares y la Dirección con curso (seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos, para funcionar en el propio edificio escolar.

Municipio: Tordera. Localidad: Tordera. Ampliación de la Escuela graduada mixta de la calle del Doctor Fleming, que contará con 14 unidades escolares y la Dirección con curso (siete unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Cádiz

Municipio: Jimena de la Frontera. Localidad: San Pablo. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Cristo Rey», que contará con ocho unidades escolares y la Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Vejer de la Frontera. Localidad: Vejer de la Frontera. Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Oliva», de la barriada de San Miguel, que contará con 23 unidades escolares y Dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Castellón

Municipio: Benicassim. Localidad: Benicassim. Ampliación de la Escuela graduada mixta «General Primo de Rivera», que contará con 10 unidades escolares y la Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción, al que al mismo tiempo se trasladan las tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos ya existentes en la localidad.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Valdepeñas. Localidad: Valdepeñas. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Lucero de José Antonio», del barrio del Lubero, que contará con 14 unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Física y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Valdepeñas. Localidad: Valdepeñas. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Jesús Baeza» de la calle Real, que contará con 26 unidades escolares y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Córdoba

Municipio: Benamejí. Localidad: Benamejí. Constitución del Colegio Nacional mixto «Menéndez Pelayo», de la calle Prolongación de José Marrón, s/n., comarcal, que contará con 26 unidades escolares y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados; se suprime la plaza de Director escolar en el anterior Colegio Nacional de niñas, se integran en el nuevo Centro las 10 unidades escolares de niños y la plaza de Director escolar del Colegio Nacional de niños y las 10 unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos del Colegio Nacional de niñas. Se reconoce, en su caso, al Maestro titular de la unidad escolar de Huertas de Burriana del término municipal de Benamejí, que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que le pueda alcanzar para pasar a servir en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Constitución del Colegio Nacional de niñas «Averroes», de la barriada de Las Palmeras, que contará con 11 unidades escolares y Dirección sin curso. A tal efecto se crean la plaza de Director escolar y nueve unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción. Al mismo tiempo se integran y trasladan al nuevo edificio dos unidades escolares de niñas que se desligan del Colegio Nacional mixto «Duque de Rivas».

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Arechavaleta. Localidad: Arechavaleta. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con 11 unidades escolares y Dirección con curso (cinco unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en un local adaptado, y, al mismo tiempo, se integran las cinco unidades escolares de niños que componen la actual Escuela graduada de niños y las tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada de niñas.

Municipio: Legazpia. Localidad: Legazpia. Constitución del Colegio Nacional mixto «Licenciado Domingo de Aguirre», que contará con 23 unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea la plaza de Director escolar y se integran las siguientes unida-